

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2019 01360

Previo a resolver el recurso de reposición promovido por el apoderado del demandante, habida consideración que, se advierte una inconsistencia en el informe secretarial que dio cuenta al despacho de la fecha de radicación de la subsanación y la información suministrada por el togado en su escrito de reposición: se requiere al apoderado para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se sirva aportar reproducción digital de la totalidad del escrito de subsanación, que señala haber radica el 6 de febrero de 2020.

Se insta a la secretaría a que una vez cobre ejecutoria la presente providencia, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 39 Hoy 30-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario